



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

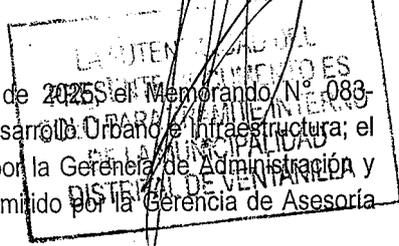
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 008 -2025-MDV-GAF

Ventanilla, 05 de febrero de 2025

VISTOS:

El Informe N° 071-2025/MDV-GDUI-SGOP de fecha 23 de enero de 2025; el Memorando N° 083-2025/MDV-GDUI de fecha 24 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura; el Memorando N° 509-2025/MDV-GAF de fecha 27 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N°041-2025/MDV-GAJ de fecha 29 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y ,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 184° de la Constitución Política del Perú prescribe que las Municipalidades tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su texto normativo, instituye que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, los cuales gozan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

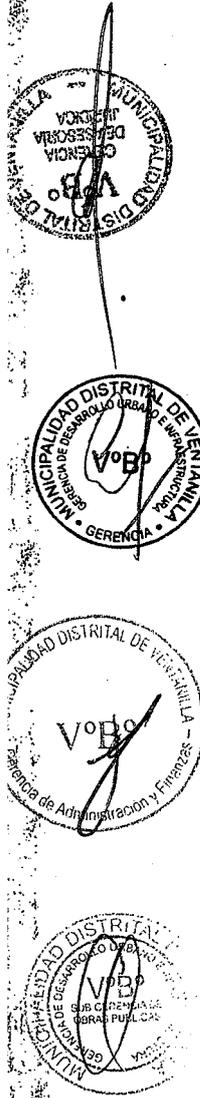
Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 lo siguiente:

"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, al respecto al error material, se señala que éste atiene a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene. Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica)

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003- AATC, ha señalado que dicha potestad "tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica"; asimismo, GARCÍA DE ENTERRIA¹, sostiene que: "La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El

¹ GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo y Fernández, Tomás-Ramón. Curso de Derecho Administrativo. 12ª edición, Civitas, Madrid, 2004, p. 667





COPIA FIEL DEL ORIGINAL
05 FEB. 2025

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco;

Que, al respecto de la revisión realizada a la Resolución de Gerencia N° 74-2024-MDV-GAF de fecha 27 de diciembre de 2024, se observa que en el artículo segundo se resuelve se aprueba el deductivo de menor metrado por un error aritmético;

SOLO PARA FINE DE CONTROL
DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, por otro lado con Memorando N° 083-2025/MDV-GDUI de fecha 24 de enero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, traslada el Informe N° 071-2025/MDV-GDUI-SGOP de fecha 23 de enero de 2025, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas indica que en atención al trámite de conformidad a la valorización de mayores metrados de la obra con CUI N° 255023, señala que han procedido a la revisión y verificación de los documentos presentados, asimismo, conforme a los cuadros de presupuesto detallados aprobados por la supervisión (Cuadro N° 02) se presentan los cálculos correspondientes, con los porcentajes de utilidad y gastos generales, incluyendo todos los decimales completos, tal como se detalla en el análisis de los gastos generales ofertados por el contratista. No obstante, se observa que en la Resolución de Gerencia N° 74-2024-MDV-GAF, específicamente en las páginas N° 04 y 05, los porcentajes están incompletos. Sin embargo, los montos resultantes de los mayores y menores metrados son correctos;

Que, por ende, con Memorando N° 509-2025/MDV-GAF de fecha 27 de enero de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica que, en su calidad de órgano de asesoramiento de la Entidad de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones, emita opinión legal respecto al acto administrativo sobre lo manifestado por la Subgerencia de Obras;

Que, en consecuencia, con Informe N° 041-2025/MDV-GAJ de fecha 29 de enero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente rectificar el error material incurrido en la Resolución de Gerencia N° 74-2024-GAF, correspondiente a la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material contenido en considerando de la Resolución de Gerencia N° 74-2024-MDV-GAF respecto al cuadro de porcentaje de incidencia de mayor y menor metrado y cuadro del Monto del Contrato Original por haberse consignado erróneamente lo siguiente:

DICE:

PORCENTAJE DE INCIDENCIA DE MAYOR Y MENOR METRADO		
COSTO MAYORES METRADOS		
COSTO DIRECTO		S/ 984,847.75
GASTO GENERALES	10.42979%	
UTILIDAD	2.21199%	S/ 21,784.70
SUBTOTAL		S/ 1,006,632.45
IGV	18.00000%	S/ 181,193.84
MAYOR METRADO N° 01 (A)		S/ 1,187,826.29
COSTOS MENORES METRADOS		
COSTO DIRECTO		S/ 603,412.96
GASTO GENERALES	10.42979%	
UTILIDAD	2.21199%	S/ 13,347.42





COPIA FIEL DEL ORIGINAL
05 FEB 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

SUBTOTAL		S/ 616,760.38
IGV	18.00000%	S/ 111,016.87
MAYOR METRADO N° 01 (B)		S/ 727,777.25
MAYORES Y MENORES METRADOS VINCULANTE (C= A+B)		S/ 460,049.04

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ INTERNO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL		
COSTO DIRECTO		S/ 7,612,828.40
GASTO GENERALES	10.42979%	S/ 794,002.37
UTILIDAD	2.21199%	S/ 168,394.76
SUBTOTAL		S/ 8,575,225.53
IGV	18.00000%	S/ 1,543,540.60
VALOR REFERENCIAL (D)		S/ 10,118,766.13
% incidencia mayores metrados = (A)/(D)x100		11.74%
% incidencia menores metrados = (C)/(D)x100		7.19%
% incidencia mayores y menores metrados vinculante = (C)/(D) x100		4.55%

DEBE DECIR:

PORCENTAJE DE INCIDENCIA DE MAYOR Y MENOR METRADO		
COSTO MAYORES METRADOS		
COSTO DIRECTO		S/ 984,847.75
GASTO GENERALES	10.42979466081227%	S/ 21,784.70
UTILIDAD	2.2119868%	S/ 1,006,632.45
SUBTOTAL		S/ 1,811,938.84
IGV	18.00000%	S/ 1,187,826.29
MAYOR METRADO N° 01 (A)		S/ 1,187,826.29
COSTOS MENORES METRADOS		
COSTO DIRECTO		S/ 603,412.96
GASTO GENERALES	10.42979466081227%	S/ 13,347.42
UTILIDAD	2.2119868%	S/ 616,760.38
SUBTOTAL		S/ 1,111,016.87
IGV	18.00000%	S/ 727,777.25
MAYOR METRADO N° 01 (B)		S/ 460,049.04
MAYORES Y MENORES METRADOS VINCULANTE (C= A+B)		S/ 460,049.04

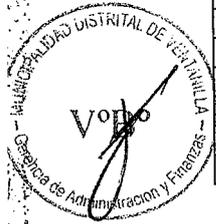
MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL		
COSTO DIRECTO		S/ 7,612,828.40
GASTO GENERALES	10.42979466081227%	S/ 794,002.37
UTILIDAD	2.2119868%	S/ 168,394.76
SUBTOTAL		S/ 8,575,225.53
IGV	18.00000%	S/ 1,543,540.60
VALOR REFERENCIAL (D)		S/ 10,118,766.13
% incidencia mayores metrados = (A)/(D)x100		11.74%
% incidencia menores metrados = (C)/(D)x100		7.19%
% incidencia mayores y menores metrados vinculante = (C)/(D) x100		4.55%

ARTICULO SEGUNDO: RECTIFICAR el error material del artículo segundo de la Resolución de Gerencia N° 74-2024-MDV-GAF respecto al equivalente del monto:

DICE:

ARTICULO SEGUNDO APROBAR el deductivo de MENOR METRADO por el porcentaje del 7.19% equivalente a S/ 727,77725 (Setecientos Veintisiete mil Setecientos Setenta y Siete con 25/00 soles)

DEBE DECIR:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ARTICULO SEGUNDO APROBAR el deductivo de MENOR METRADO por el porcentaje del 7.19% equivalente a S/ 727,777.25 (Setecientos Veintisiete mil Setecientos Setenta y Siete con 25/00 soles)

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que los demás extremos de la Resolución de Gerencia N° 74-2024-MDV-GAF de fecha 27 de diciembre de 2024, quedan subsistentes; y que el presente acto administrativo forma parte integrante de la resolución antes mencionada

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Obras Públicas y Subgerencia de Logística.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación de la presente resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Dr. MIRKO LUIS SEGURA DELGADO
GERENTE

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
05 FEB 2025

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
LA PRESENCIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES SOLO PARA TRAMITE INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA